



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## UNT

### RESOLUCION RECTORAL N° 0947-2026/UNT

Trujillo, 17 de junio de 2026

Visto el documento N°142226339 con expediente N°125626339E, promovido por la Gerente General del Centro de Capacitaciones FTM CORPORACION EDUCA PERU E.I.R.L., sobre auspicio académico;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los artículos 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto institucional, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del "Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°320-2021/UNT, el auspicio otorgado por la universidad constituye únicamente un respaldo académico institucional al evento, sin que ello implique la generación del vínculo alguno con terceros relacionados al mismo. En este sentido, la entidad organizadora asume íntegramente las obligaciones derivadas del auspicio, conforme a lo establecido en el artículo 18° del reglamento citado. Por su parte, la institución coorganizadora es igualmente responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23° del referido reglamento";

Que, con Oficio N° 0241-2026 de fecha 19.05.2026, la Gerente General del Centro de Capacitaciones FTM CORPORACION EDUCA PERU E.I.R.L., cuya inscripción en el Libro Único de Registros de Actividades de Auspicio de la UNT se autorizó por Resolución Rectoral N°0268-2026/UNT, solicita el auspicio institucional para el desarrollo del evento académico denominado: "CURSO DE ESPECIALIZACION: INNOVACION EDUCATIVA: HERRAMIENTAS DIGITALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA DOCENTES", programado del 01 de agosto al 04 de setiembre de 2026, en modalidad virtual, 144 horas académicas, 9 créditos, con un costo de S/. 150.00 soles;

Que, con Oficio N°0454-2026-OEA/R., la Jefa (e) de la Oficina de Eventos Académicos, informa que luego del análisis al expediente, el Centro de Capacitaciones FTM CORPORACION EDUCA PERU E.I.R.L., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14° del reglamento mencionado; asimismo resalta que dicho evento está destinado a la formación académico profesional y promueve el crecimiento de la producción intelectual en los diferentes campos profesionales, el mismo que va acorde con los principios institucionales de esta Casa Superior de Estudios, opinando por la procedencia de lo solicitado;

Que, en Hoja de Trámite, el Señor Rector autoriza lo solicitado y dispone se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado de la Universidad Nacional de Trujillo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT

Pág.02 de R.R. N°0947-2026/UNT

## SE RESUELVE:

- 1º) **OTORGAR** el auspicio académico al Centro de Capacitaciones FTM CORPORACION EDUCA PERU E.I.R.L., para el desarrollo del "CURSO DE ESPECIALIZACION: INNOVACION EDUCATIVA: HERRAMIENTAS DIGITALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA DOCENTES" programado del 01 de agosto al 04 de setiembre de 2026, en modalidad virtual.
- 2º) **PRECISAR** que, conforme a los artículos 13º, 18º y 23º del Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo, el auspicio implica sólo respaldo académico, sin generar vínculo alguno con terceros relacionados al evento. Asimismo, la entidad organizadora asume todas las obligaciones derivadas del auspicio otorgado. Una vez concluido el evento, deberá remitir el informe final correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días calendario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



### DISTRIBUCIÓN:

- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL  
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
- OFICINA DE EVENTOS ACADÉMICOS  
abc.

RECTOR



SECRETARIA GENERAL (E)

educaperu.diplomados@gmail.com  
- ARCHIVO

19 JUN 2026





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## UNT

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0786-2026/UNT

Trujillo, 25 de mayo de 2026

Visto el documento N° 125826339 y expediente N° 111126339E, promovido por la Gerente General de la Empresa FTM CORPORACION EDUCA PERU E.I.R.L., sobre auspicio a evento académico;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8,5 Económico;

Que, los artículos 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto institucional, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del "Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°320-2021/UNT, el auspicio otorgado por la universidad constituye únicamente un respaldo académico institucional al evento, sin que ello implique la generación del vínculo alguno con terceros relacionados al mismo. En este sentido, la entidad organizadora asume íntegramente las obligaciones derivadas del auspicio, conforme a lo establecido en el artículo 18° del reglamento citado. Por su parte, la institución coorganizadora es igualmente responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23° del referido reglamento";

Que, con Oficio N° 0240-2026 de fecha 04.05.2026 la Gerente General de la Empresa FTM CORPORACION EDUCA PERU E.I.R.L., cuya inscripción en el Libro Único de Registro de Actividades de Auspicio de la UNT se autorizó por Resolución Rectoral N°0268-2026/UNT, solicita auspicio institucional para el evento académico denominado: "CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION INCLUSIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD EN EL AULA" programado del 13 de junio al 17 de julio de 2026, en modalidad virtual, 144 horas académicas, 9 créditos, con un costo de S/. 150.00 soles;

Que, con Oficio N°0389-2026-OEA/R., la Jefa (e) de la Oficina de Eventos Académicos, informa que luego del análisis al expediente, la empresa FTM CORPORACION EDUCA PERU E.I.R.L., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14° del reglamento mencionado; asimismo resalta que dicho evento está destinado a la formación académico profesional y promueve el crecimiento de la producción intelectual en los diferentes campos profesionales, el mismo que va acorde con los principios institucionales de esta Casa Superior de Estudios, opinando por la procedencia de lo solicitado;

Que, en Hoja de Trámite, el Señor Rector autoriza lo solicitado y dispone que el presente expediente se derive a la Oficina de Secretaría General, para emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## UNT

PAG. 02 DE R.R. N°0786-2026/UNT

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado de la Universidad Nacional de Trujillo;

### SE RESUELVE:

- 1°) **OTORGAR** el auspicio académico a la Empresa FTM CORPORACION EDUCA PERU E.I.R.L., para el desarrollo del "CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION INCLUSIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD EN EL AULA" programado del 13 de junio al 17 de julio de 2026, en modalidad virtual.
- 2°) **PRECISAR** que, conforme a los artículos 13°, 18° y 23° del Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo, el auspicio implica sólo respaldo académico, sin generar vínculo alguno con terceros relacionados al evento. Asimismo, la entidad organizadora asume todas las obligaciones derivadas del auspicio otorgado. Una vez concluido el evento, deberá remitir el informe final correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días calendario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. HERMES NATIVIDAD SIFUENTES INOSTROZA  
RECTOR



LIC. HAYDEE MARISOL CARRANZA CASTAÑEDA  
SECRETARIA GENERAL (E)

#### DISTRIBUCION

- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL  
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
- ARCHIVO  
abc

educaperu.diplomados@gmail.com  
- OFICINA DE EVENTOS ACADEMICOS

26 MAY 2026





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## UNT

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 268-2026/UNT

Trujillo, 20 de febrero de 2026

Visto el documento N° 35726339 y expediente N° 32926339E, promovido por la FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L., sobre inscripción en el Libro Único de Registro de Actividades de Auspicio de la UNT;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los artículos 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto Institucional, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 320-2021/UNT, de fecha 12 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento N.º 009-2021-OEA/R "*Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo*", Versión 1.0, cuyo objetivo es normar y salvaguardar la imagen institucional de la Universidad Nacional de Trujillo en el desarrollo de diversos eventos académicos, científicos, culturales y artísticos, ya sea mediante auspicios o coorganización con otras instituciones públicas o privadas, así como en la organización de actividades por las diferentes unidades y oficinas de la misma UNT; considerando que, en su artículo 14°, se establecen los requisitos necesarios para solicitar el otorgamiento de auspicio académico;

Que, mediante solicitud presentada el 29 de enero de 2026, la FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L., representada por su Gerente General, Ing. Fátima Esperanza Terry Meza, solicita su inscripción en el Padrón de Beneficiarios de Auspicio que otorga la Universidad Nacional de Trujillo, adjuntando la documentación requerida conforme al artículo 6° del Reglamento General de Eventos Académicos de la UNT, con la finalidad de desarrollar actividades académicas que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo profesional y la formación de capacidades de sus participantes, en cumplimiento con la normativa institucional vigente;

Que, mediante Oficio N.º 0142-2026-OEA/R, la Jefa de la Oficina de Eventos Académicos constata que el Instituto FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, emitiendo opinión favorable para su inscripción en el Libro Único de Registro de Actividades de Auspicio;

Que, mediante Hoja de Trámite, el señor Rector remite el expediente a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la respectiva resolución;

///...



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## UNT

### RESOLUCIÓN RECTORAL N°0268-2026/UNT PÁG. 02

...///

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62°, inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

#### **SE RESUELVE:**

- 1º) **AUTORIZAR** la inscripción en el Libro Único de Registro de Actividades de Auspicio de la Universidad Nacional de Trujillo, de la institución FTM Corporación Educa Perú E.I.R.L.
- 2º) **DEJAR ESTABLECIDO** que la sola inscripción en el Padrón de Beneficiarios de Auspicio no otorga derecho automático al auspicio de ninguna actividad académica, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento General de Eventos Académicos.
- 3º) **INDICAR** que las actividades a auspiciar deben estar, preferentemente, destinadas a la formación académico-profesional, la investigación científica, la proyección social, la responsabilidad social, el emprendimiento y la innovación, y que promuevan el crecimiento de la producción intelectual en los diferentes campos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Dr. HERMES NATIVIDAD SIFUENTES INOSTROZA  
RECTOR

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- DIRECCIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS
- ARCHIVO (02)
- RGS



LIC. HAYDÉE MARISOL CARRANZA CASTAÑEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)

- MESA DE PARTES - [AUSPICIOS@UNITEDU.PE](mailto:AUSPICIOS@UNITEDU.PE)
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- OFICINA DE EVENTOS ACADÉMICOS
- [educaperu.diplomados@gmail.com](mailto:educaperu.diplomados@gmail.com)

24 FEB 2026

